



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**, REPRESENTADA POR EL C. **RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. **LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO: **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- I. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 37, 38, Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV, Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2, 3 FRACCIÓN III, 120, 121, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 122 BIS FRACCIÓN I, INCISO C, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL, DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES DE CONFORMIDAD, CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYEN".
- II. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTEN ADSCRITAS Y ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CUYAS FINALIDADES SEAN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 117 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES XLIV, XLV Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **"LA DELEGACIÓN"** SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. **RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ**. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR LA C. JEFA DELEGACIONAL, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015.
- IV. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194, DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, LA C. JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGO EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; "ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, Y XII, DEL ARTÍCULO 125, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL".



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

- V. QUE EL **C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR**, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR LA C. JEFA DELEGACIONAL, EL 01 DE OCTUBRE DE 2015, LO QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO.
- VI. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.
- VII. QUE PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3341 COMPROMISO 301-0989**, POR EL IMPORTE DE **\$390,000.00** LOS CUALES DE IGUAL FORMA SE CONTIENEN Y ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNICO AL AMPARO DEL REQUERIMIENTO (**S.S.**) **191**, DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y NUMERAL 2.2.9, INCISO A, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- VIII. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADA EN CALLE CANARIO ESQ. CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, CODIGO POSTAL 01150, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONALEP" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II. COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA **LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, "ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP" DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.
- III. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P 52148 Y TENER DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10350, CIUDAD DE MÉXICO.
- V. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **CNE-781229-BK4**.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

- VI. QUE "EL CONALEP" NO ESTA SUJETO A PAGO DE IMPUESTOS, NI TAMPOCO ESTARAN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE INTERVENGA, POR SER UNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER EDUCATIVO.
- VII. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS.
- II. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERE "LA DELEGACIÓN", PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRARLO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP" A FAVOR DEL PERSONAL QUE LABORA EN "LA DELEGACIÓN".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE SEIS CURSOS DE CAPACITACION A PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO; DETERMINANDO COMO LUGAR EN DONDE SE IMPARTIRAN DICHS CURSOS EL AULA DE CAPACITACIÓN DELEGACIONAL, INSTALACIONES QUE SE UBICAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE CUATRO S/N COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, IMPARTIENDO "EL CONALEP" LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, LOS CUALES DE IGUAL FORMA SE CONTIENEN Y ESPECIFICAN EN EL REFERIDO ANEXO 1. ASÍ TAMBIÉN, "EL CONALEP", HABILITARÁ UN LABORATORIO DE CÓMPUTO CON 20 EQUIPOS COMPLETOS Y CUYO INVENTARIO FÍSICO SE INDICA EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. LOS EQUIPOS SERÁN INSTALADOS EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALLE CUATRO S/N COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ATENDER LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS AL ÁREA DE INFORMÁTICA Y QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO 1 YA REFERIDO.

TERCERA.- POR SU PARTE "LA DELEGACIÓN" COLABORARÁ EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS A TRAVES DE SU PERSONAL, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA Y ATAÑE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL CURSO; Y
- B) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

CUARTA.-"LA DELEGACIÓN" APORTARÁ A "EL CONALEP" COMO CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE SEIS CURSOS DE CAPACITACIÓN LA CANTIDAD DE \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE DICHO IMPUESTO NO APLICA DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN VI DE "EL CONALEP" DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR PARTE DE "LA



**PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18**

DELEGACIÓN AL C. JOSÉ AGUSTÍN TORRES YAÑEZ Y DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DE **"EL CONALEP"** EL ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA. QUIENES SE REUNIRAN AL INICIO Y TÉRMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA: LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN, SERÁ LA DE COORDINAR Y ADECUARSE A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN PACTADOS POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTES DE QUE SE CUMPLAN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LOS CURSOS QUE IMPARTA **"EL CONALEP"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ATRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DE **"LA DELEGACIÓN"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2018, ELABORADO POR LA MISMA ÁREA.

SÉPTIMA -"EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR SUS RECIBOS CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS REALIZADOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS CURSOS IMPARTIDOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA DELEGACIÓN"**, PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO CORRESPONDIENTE, EL RECIBO ESTARÁ SOPORTADO CONFORME A LOS USOS COMERCIALES Y LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE Y APROBADA POR **"LA DELEGACIÓN"**.

OCTAVA.- **"LA DELEGACIÓN"** SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL CONALEP"**, POR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA DELEGACIÓN"**, MISMA QUE CON LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN DE LA **"LA DELEGACIÓN"** TENDRA LA FACULTAD DE REVISAR Y DAR VISTO BUENO A TALES RECIBOS.

NOVENA.- EL INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONVENIDO; SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DECIMA.-"EL CONALEP" SE OBLIGA A IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR, PROPORCIONANDO TODO LO NECESARIO PARA ESTE FIN Y DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR A **"LA DELEGACIÓN"**. **"EL CONALEP"**, PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA CADA CURSO DE CAPACITACIÓN, MATERIAL QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR, NO PUDIENDO LOS PARTICIPANTES HACER MAL USO DE ÉL, YA SEA REPRODUCIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, E INCLUSO DISTRIBUYÉNDOLO, TODO ELLO SIN ANUENCIA DE **"EL CONALEP"**. ASIMISMO, **"EL CONALEP"** PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO EL PARTICIPANTE CUBRA EL OCHENTA POR CIENTO DE ASISTENCIAS Y OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A OCHO. **"EL CONALEP"**, ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DECIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO CONTRATADO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA.-"LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINAS, PAGOS Y CAPACITACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CURSOS OBJETO DEL CONVENIO, VERIFICANDO QUE ESTOS SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONALEP"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR ÉSTA, QUE SE APEGUEN A LAS



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NO SER ASÍ, "LA DELEGACIÓN" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONVENIO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL CONALEP" SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA- SE EXIME A "EL CONALEP", DE PRESENTAR LA FIANZA DE GARANTÍA, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA DELEGACIÓN" SUPERVISE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS, POR ESTE HECHO, "EL CONALEP" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN DE NINGUNA INDOLE CON ESTE PERSONAL.

DÉCIMA QUINTA- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN.

DÉCIMA SEXTA- "LAS PARTES", SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE SU CONTRAPARTE, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO, DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PACTADOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONVENIDOS, ESTO SÓLO CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR POR LOS QUE SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL, PERO EN TAL CASO "LA DELEGACIÓN" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y "LAS PARTES" SE OBLIGARÁN A REANUDAR SUS COMPROMISOS UNA VEZ CONCLUIDA LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SALVO PACTO CONTRARIO.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DECIMA NOVENA.- "EL CONALEP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

- I. QUE "LA DELEGACIÓN", INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLAÚSULAS CUARTA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI "LA DELEGACIÓN", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP".
- III. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA DELEGACIÓN", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ÉSTA SE INICIARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, MISMAS QUE SERÁN A RAZÓN DEL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGESIMA.-"LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONALEP" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I CUANDO "EL CONALEP" NO INICIE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LA FECHA PACTADA.
- II SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS CURSOS CONVENIDOS.
- III SI NO EJECUTA EL CURSO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- IV SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN".
- V "EL CONALEP" NO PROPORCIONARA A "LA DELEGACIÓN" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD, DE INTERVENIR, LAS FACULTADES E INFORMACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DEL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

- VI POR DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA DELEGACIÓN" EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO POR NO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA SU IMPARTICIÓN.
- VII EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONALEP", QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONVENIO.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE VENDRÍA A SER EL EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO TOTAL CONVENIDO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE VICIO ALGUNO CON RESPECTO AL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGAN A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A "EL CONALEP" Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DADOS A CONOCER POR "LA DELEGACIÓN" SERÁN DE USO RESERVADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUÉ PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES, A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.



**PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18**

VIGÉSIMA SEXTA.- PARA LA INTERPETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN COMÚN ACUERDO SE SUPERARÁN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN, PERO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, "LAS PARTES", SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, SITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.

LEIDO POR "LAS PARTES", SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR SEXTUPPLICADO, TRES PARA "EL CONALEP" Y TRES PARA "LA DELEGACIÓN", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2018, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS LOS QUE INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"

**C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN**

POR "EL CONALEP"

**LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECTORA DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

TESTIGOS

**C. JUAN MANUEL CORTES RICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

"EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURÍDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN 057/2018"



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

ANEXO 1

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ.		191	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION													
S.S.	X		Dirección de Recursos Humanos													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
301	1	8	5	201	15	0	2	8	0	3341	1	1	00	N/A	3010989	390,000.00
															TOTAL	390,000.00

MONTO ADJUDICADO

DE \$ 390,000.00 SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE DICHO IMPUESTO NO APLICA, CANTIDAD QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y AMPARARÁ LA IMPARTICIÓN TOTAL DE LOS CURSOS.

CURSOS DE CAPACITACIÓN
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

No	CURSO MODULAR	FECHA DE IMPARTICIÓN	HORARIO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	NO. DE HORAS
1.	MANEJO DE HERAMIENTAS CON WORD, EXCEL Y POWERPOINT PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL TRABAJO	2 AL 27 DE JULIO DE 2018		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$90,000.00	60
2.	MANEJO DE HERAMIENTAS CON WORD, EXCEL Y POWERPOINT PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL TRABAJO	2 AL 27 DE JULIO DE 2018		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$90,000.00	60
3.	EXCEL AVANZADO PARA CREACIÓN DE TABLAS DINÁMICAS Y MACROS	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018	MISMO QUE SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL AULA DE CAPACITACIÓN	AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$45,000.00	30
4.	DISEÑO DE PLANOS CON AUTOCAD 3D	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$57,000.00	30
5.	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL ÁREA DE COCINAS EN LOS CACI	17 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$54,000.00	30
6.	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL ÁREA DE COCINAS EN LOS CACI	1 AL 12 DE OCTUBRE DE 2018		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$54,000.00	30
GRAN TOTAL \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)						

INCLUYE: HABILITACIÓN DE LABORATORIO DE CÓMPUTO EN AULA DELEGACIONAL, TRASLADO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PAGO DE LOS INSTRUCTORES, ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS, PAPELERÍA, MANUALES, CAFETERÍA, MATERIALES DIDÁCTICOS Y PARA PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS.



PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CE09/166/CONV041/18

ANEXO 2

INVENTARIO FÍSICO DEL EQUIPO TRASLADADO AL AULA DE CAPACITACIÓN
DE LA DELEGACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE UN LABORATORIO DE CÓMPUTO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

RELACIÓN DE EQUIPO

NUMERO	MARBETE CPU/PANT	CPU	PANTALLA	TECLADO	MOUSE	MEMORIA RAM	DISCO DURO
1	16633335	MJ02S1YC	V5722625	0001533	S/N	4.00 GB	500 GB
2	16633336	MJ02S1W2	V5722619	7303340	S/N	4.00 GB	500 GB
3	16633337	MJ02S1V2	V5722290	0001476	S/N	4.00 GB	500 GB
4	16633340	MJ02S1VX	V5722606	0001531	S/N	4.00 GB	500 GB
5	16633341	MJ02S1UT	V5723847	0001805	S/N	4.00 GB	500 GB
6	16633342	MJ02S1XF	V5722283	01589039	S/N	4.00 GB	500 GB
7	16633343	MJ02S1YE	V5722279	01592120	S/N	4.00 GB	500 GB
8	16633344	MJ02S1XO	V5722281	0001357	S/N	4.00 GB	500 GB
9	16633345	MJ02S1XN	V5723850	0000191	S/N	4.00 GB	500 GB
10	16633346	MJ02S1VQ	V5576868	01589070	S/N	4.00 GB	500 GB
11	16633347	MJ02S1XW	V5723020	01589046	S/N	4.00 GB	500 GB
12	16633348	MJ02S1XA	ETW8D02603SL0	0002254	S/N	4.00 GB	500 GB
13	16633349	MJ02S1UQ	V5722296	0001391	S/N	4.00 GB	500 GB
14	16633350	MJ02S1US	V5722278	0000119	S/N	4.00 GB	500 GB
15	16633351	MJ02S1UL	V5722282	0001390	S/N	4.00 GB	500 GB
16	16633352	MJ02S1VZ	ETW8D03068SL0	0000199	S/N	4.00 GB	500 GB
17	16633353	MJ02S1VW	V5722299	0000006	S/N	4.00 GB	500 GB
18	16633354	MJ02S1UN	V5722293	01592085	S/N	4.00 GB	500 GB
19	16633280	23090002355	ETV8D003041SL0	01310G004466	S/N	4.00 GB	500 GB
20	16633283	23090002409	ETW8D03972SL0	1030238098577	S/N	4.00 GB	500 GB

CANTIDAD	CONCEPTO
12	MULTICONTACTOS
12	EXTENSIONES

"EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO Y CONSULTIVO JURIDICO, ADSCRITA, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA, DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, BAJO EL NÚMERO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN/057/2018"